

|                                                                                   |                                                                                         |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-GS-26 |
|                                                                                   | FORMATO<br>CONTRATO DE PRESTACION DE<br>SERVICIOS PROFESIONALES                         | Versión:<br>01                        | Página<br>1 de 3       |

1368

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: YENDY SHANDIRA KELLY FORBES  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
VALOR: NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS  
CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$9.091.857.00)/M/cte.  
PLAZO: DOS (2) MESES, QUINCE (15) DIAS

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de Febrero de 2017, y posesionado por el acta No 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0055 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra YENDY SHANDIRA KELLY FORBES, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.621.068 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios profesionales dentro de los procesos que adelanta la Secretaría de Gobierno para la implementación de los componentes del Plan de Desarrollo: "TERRITORIOS SEGUROS Y EN PAZ". B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida y propuesta de Septiembre 20 de 2017, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 651 de Septiembre 25 de 2017. F) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80

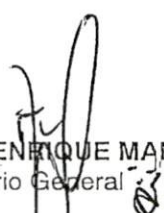
| Elaboró | Revisó                    | Aprobó             |
|---------|---------------------------|--------------------|
|         | Profesional especializado | Secretario General |

64

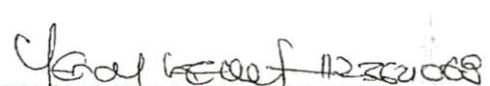
9

de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Enfermera para la atención primaria de los jóvenes en situación de conflicto con adicción en los procesos de intervención a sectores vulnerables. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** A) Coordinar el trabajo a realizar con el equipo técnico de enfermería que le sea asignado. B) Atención a jóvenes en conflicto, personas con discapacidad que se encuentren heridos para que tengan asistencia primaria desde sus hogares. C) Realizar las gestiones necesarias con Secretaría de Salud para el ingreso al sistema de Seguridad Social de los jóvenes que se encuentren por fuera del sistema. D) Realizar trabajo coordinado y articulado con los miembros del equipo de Plan Desarme, Soy Legal y el Torneo Deportivo por la Paz. E) Apoyar a la Secretaría de Gobierno en los demás aspectos que se solicite con relación al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$9.091.857.00) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Dos pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.636.743.00) M/CTE, y un último pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.818.371.00) M/TE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: DOS (2) MESES, QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO AFICHIPÍELAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le acude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$9.091.857.00) M/cte., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal 03-3-178-20 denominado "Implementación de Espacios de Justicia, Seguridad y Convivencia Ciudadana en San Andrés Isia", de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad N° 4106 del 27 de Septiembre de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad

del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 4105 del 27 de Septiembre de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 29 días del mes de Septiembre Dos mil diecisiete (2017).

  
ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ  
Secretario General

  
CARLOS BRYAN URIBE  
Secretario de Gobierno

  
YENDY SHANDIRA KELLY FORBES  
El Contratista

